

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 855

21 de abril de 2022

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

*Referido a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales*

#### LEY

Para crear la “Ley de Mitigación Natural para las Costas”, y ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a establecer en su reglamentación el uso en la zona costanera de estructuras de mitigación basadas en la naturaleza, costas vivas y alternativas de mitigación blandas como primera alternativa de mitigación para adaptar y proteger infraestructuras en riesgo o afectadas por erosión costera, inundaciones, entre otros eventos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 33 de 22 de mayo de 2019, conocida como la Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico, creó el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (Comité), adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), con el fin de alcanzar la política general del Gobierno establecida en dicha Ley, y la dirección estratégica en torno al cambio climático en Puerto Rico,

Además, el Comité cuenta con “total autonomía e independencia para atender los asuntos sustantivos”, y entre otros deberes está “asesorar y preparar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático a evaluarse por la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de la Asamblea Legislativa”.

El 13 de septiembre de 2021, el gobernador Pedro Pierluisi Urrutia le envió una carta al ex secretario del DRNA, Rafael Machargo Maldonado, quien presidió el Comité como miembro *ex officio*, solicitando que los expertos y asesores le brindaran “recomendaciones puntuales para corregir, mitigar y prevenir los efectos del cambio climático en nuestras costas”, las cuales debían incluir “cualquier proyecto de ley o de enmienda a leyes existentes que pueda reducir los efectos sobre nuestro litoral”.

El grupo de profesionales y expertos de las ciencias atmosféricas, oceanográficas y climáticas del Comité, le enviaron al gobernador ciento tres (103) Cursos de Acción (COAs) para corregir, mitigar y prevenir los efectos del cambio climático en la Zona Costanera de Puerto Rico, que incluyen “propuestas de política pública, enmiendas específicas a leyes y reglamentos existentes, lineamientos encaminados para lograr un modelo integrado de gestión interagencial en la zona costera, y recomendaciones puntuales para enfrentar las diferentes manifestaciones del cambio climático en la zona costera y minimizar pérdida de vida, daño a la propiedad e impactos adversos sobre los recursos naturales”.

Una de las recomendaciones del Comité al gobernador es proponer y evidenciar la adecuación del uso de alternativas de estructuras de mitigación basada en la naturaleza, costas vivas o alternativas de mitigación blandas en la zona costanera, como primera prioridad de alternativa de mitigación para adaptar y proteger infraestructuras en riesgo o afectadas por erosión costera, inundaciones, entre otros eventos.

El uso de técnicas de blindaje suave, utilizando costas vivas, es una herramienta que protege las costas de la erosión e inundaciones. Esta técnica usa barreras naturales para fortalecer y mejorar los ecosistemas protectores de la costa e incluye medidas como la regeneración de playas, la creación y revegetación de dunas, y la restauración de humedales.

La herramienta de costas vivas ha sido empleada en diversos lugares con condiciones variadas, e incluso en combinación con métodos estructurales. En algunos lugares al igual que en Puerto Rico, esta medida es promovida, pero no requerida por

ley. Sin embargo, en algunas jurisdicciones examinadas se han promulgado leyes, sistemas de permisos y documentos de apoyo para el uso de este tipo de herramienta, y se ha probado que si se adecuan a las condiciones de la costa pueden ser efectivas.

En pocas palabras, la preferencia por la costa viva minimiza los impactos en los procesos y funciones que ocurren naturalmente en los ecosistemas costeros.

De igual forma, el Comité recomienda evaluar el uso de alternativas de estructuras de mitigación híbridas como segunda prioridad y estructuras de mitigación duras como última alternativa de mitigación.

Esta Asamblea Legislativa acoge las recomendaciones del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático para fortalecer las acciones del gobierno y sus agencias, en busca de corregir, mitigar y prevenir el impacto de la crisis climática en las comunidades y áreas costeras, incluyendo el uso de estructuras de mitigación basadas en la naturaleza, costas vivas y alternativas de mitigación blandas como primera alternativa de mitigación para adaptar y proteger infraestructuras en riesgo o afectadas por erosión costera, inundaciones, entre otros eventos.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1       Artículo 1. - Título

2       Esta Ley se conocerá como: “Ley de Mitigación Natural para las Costas”.

3       Artículo 2.- Definiciones

4       Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa  
5 a continuación:

6       (a) Mitigación dura - toda acción o proyecto dirigido a corregir, mitigar y prevenir el  
7       impacto de la crisis climática utilizando alternativas de estructuras tales como:  
8       paredes, rompeolas (*breakwater*), espigones (*groyne*), revestimiento, líneas de  
9       rocas (*rip-raps*), mamparos (*bulkheads*) y combinaciones entre estas.

1 (b) Mitigación híbrida - toda acción o proyecto dirigido a corregir, mitigar y prevenir  
2 el impacto de la crisis climática utilizando alternativas de estructuras de  
3 mitigación natural y mitigación dura.

4 (c) Mitigación natural - toda acción o proyecto dirigido a corregir, mitigar y  
5 prevenir el impacto de la crisis climática utilizando alternativas de estructuras  
6 basadas en la naturaleza, costas vivas y blandas, como la reforestación costera,  
7 uso de estructuras o protocolos diversos para la reconstrucción de dunas o  
8 promoción de depósitos de arena para formación de dunas, siembra de corales,  
9 restauración de humedales y realimentación de playas, entre otras.

#### 10 Artículo 3. - Declaración de Política Pública

11 Será la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico establecer el uso de estructuras  
12 de mitigación natural como primera alternativa de mitigación para adaptar y proteger  
13 infraestructuras en riesgo o afectadas por erosión costera, inundaciones, entre otros  
14 eventos.

#### 15 Artículo 4.- Alternativas de mitigación

16 (a) Todo proyecto dirigido a corregir, mitigar y prevenir el impacto de la crisis  
17 climática en las costas tendrá que utilizar como primera alternativa estructuras  
18 de mitigación natural, para adaptar y proteger infraestructuras en riesgo o  
19 afectadas por erosión costera, inundaciones, entre otros eventos.

20 (b) De determinarse que no es posible el uso de estructuras de mitigación natural, se  
21 podrá utilizar alternativas de estructuras de mitigación híbridas como segunda  
22 prioridad para adaptar y proteger infraestructuras en riesgos o afectadas por

1 erosión costera, inundaciones, entre otros eventos. Esto según aplique, a partir de  
2 las características únicas e individuales que presenta la costa de Puerto Rico.

3 (c) De determinarse que no es posible el uso de estructuras de mitigación natural ni  
4 híbrida, se podrá utilizar alternativas de estructuras de mitigación duras, como  
5 última alternativa de mitigación para adaptar y proteger infraestructuras en  
6 riesgos o afectadas por erosión costera, inundaciones, entre otros eventos. Esto  
7 según aplique a partir de las características únicas e individuales que presenta la  
8 costa de Puerto Rico. Este tipo de alternativa sólo podría ser utilizada cuando se  
9 evidencie que las alternativas de mitigación natural o híbridas no funcionarían  
10 para proteger o adaptar el terreno o su infraestructura. Esto será aplicable aun en  
11 situación de emergencia. La utilización de estructuras de mitigación dura tiene  
12 que estar basada en una evaluación que identifique que el posicionamiento de  
13 esta no producirá erosión en las parcelas o terrenos adyacentes donde serán  
14 ubicadas.

#### 15 Artículo 5.- Reglamentación

16 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en consulta con el Comité  
17 de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, establecerá e implementará la  
18 reglamentación correspondiente para cumplir con esta Ley, incluyendo el tipo de  
19 evidencia o evaluación a ser requerida para determinar que no es posible el uso de  
20 mitigación natural o mitigación híbrida.

#### 21 Artículo 6.- Supremacía

1 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley,  
2 reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

3 Artículo 7.- Cláusula de separabilidad

4 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada  
5 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad  
6 y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

7 Artículo 8.- Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.